



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

BOLETÍN JURÍDICO

009

BOLETÍN 009 DEL 2021

28 de octubre de 2021

Asuntos del presente Boletín:

- I. DECRETO 1263 DE 2021 “POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- II. Regulaciones en Colombia que permiten avanzar en la búsqueda de igualdad de oportunidades.





LEY DECRETO 1263 DE 2021

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad (en adelante el Observatorio Nacional) se crea en virtud del Decreto 1263 de 2021, el cual se basó para su creación en el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

El Observatorio Nacional se desarrolló con el objetivo de recopilar información para implementar las políticas públicas, hacer seguimiento, análisis, investigación y formular recomendaciones para implementar programas y proyectos que incidan en la inclusión social y productiva de las personas en condición de discapacidad. Por esto, el Plan Nacional de Desarrollo tomó como estrategia, incluir el pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad para realizar un seguimiento a la salud de las personas en esta condición.

Las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales pueden brindar dentro de sus competencias, información a la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad, la cual cumplirá con el principio de protección de datos establecido en la Ley 1581 de 2012. A su vez, leyes como la de Transparencia y Acceso a la Información, entre otras, establecen que para acceder a los documentos e información que sea publicada por el Observatorio Nacional debe tener en cuenta los lineamientos de lenguaje claro, medios, modos y formatos de accesibilidad.

El Observatorio Nacional, a su vez cuenta con la función de publicar, proponer, consolidar y diseñar indicadores que orienten sobre la situación actual del país en relación con la población discapacitada, con el objetivo de realizar seguimientos y formular recomendaciones para contribuir con la proyección de futuras políticas públicas, programas, legislaciones internacionales y nacionales, jurisprudencia e iniciativas que se quieran generar en el sector público.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ayudarán a identificar, caracterizar, focalizar y realizar seguimiento de la población en condición de discapacidad, al igual que reunir la información, analizar y recomendar fuentes de información disponible para la identificar a las personas en condición de discapacidad y sus familias, siguiendo con los lineamiento y estándares estadísticos del Sistema Estadístico Nacional.

El Observatorio Nacional para estructurar la información, articula acciones en colaboración con otros observatorios a nivel internacional, nacional, departamental y municipal para cumplir con la finalidad de estandarizar la información que se recolecta sobre discapacidad.

**Por: María Fernanda Castaño B
Asesora Externa - Secretaría Jurídica.**



REGULACIONES EN COLOMBIA QUE PERMITEN AVANZAR EN LA BÚSQUEDA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

El pasado 13 de octubre el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1279, cuya finalidad es determinar la puntuación adicional para los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública para las empresas y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que en su personal operativo tengan contratadas con todas las exigencias y garantías legales a: (i) mujeres, (ii) personas con discapacidad y (iii) personas mayores de 45 años.

El Decreto en cita, mediante el cual se honra el compromiso asumido por el Gobierno de reglamentar lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1920 de 2018[1], pretende servir como incentivo para la contratación de la población antes citada, por cuanto en los procesos de licitación pública, las Entidades Estatales deberán otorgar hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años, de acuerdo con la fórmula que en él se determina y siempre y cuando medie el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que se establecen en el Decreto en comento.

De su articulado también resulta importante destacar, la responsabilidad que se impone a la entidad estatal contratante de verificar y controlar a través del interventor o supervisor del contrato, que durante su término de ejecución el contratista mantenga las mismas condiciones presentadas para obtener el puntaje adicional que le permitió ser adjudicatario de éste, pues de no hacerlo, derivará en el incumplimiento del mismo con las consecuencias legales que ello acarrea.

Ahora bien, guarda relación con este Decreto y por ello se trae a colación, el Decreto número 688 de junio de 2021, mediante el cual se creó un apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la “Estrategia Sacúdete”, a través del cual se reglamentó un beneficio del Gobierno Nacional por un término del 12 meses del 25% de un salario mínimo, a las empresas que realicen contrataciones o vinculaciones de personal en edades entre los 18 y 28 años durante el año 2021, y el cual aplica a empleadores (personas jurídicas, naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas) y para acceder a éste beneficio deben certificar la vinculación de jóvenes y pago oportuno de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

Esta medida que empezó a regir a partir del 1 de julio del año en curso, pretende estimular e impulsar la contratación formal de jóvenes en nuestro país, garantizando el pago de prestaciones sociales y aportes parafiscales y al igual que el Decreto 1279 de 2021, aludido previamente, busca generar oportunidades laborales sin distinción de edad, de una forma incluyente y en procura de lograr bienestar y sustento para los ciudadanos que de alguna forma, son excluidos del mercado laboral.

**Por: Maria del Rosario Rengifo M.
Asesora Externa - Secretaría Jurídica.**

[1] Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. ley del vigilante

**Atlántico
para la Gente**



**GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO**

